



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2023-MDY

Yuyapichis, 12 de abril del 2023

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS, PROVINCIA DE  
PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO;**

### **VISTO:**

INFORME N°013-2023-MDY/UGRRSS/GEVI, de fecha 31 de marzo del 2023, Jefe de Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; solicita aprobación de plan de trabajo 2023 del programa municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis, INFORME N°066-2023-MDY-SGRNGMA/HSSM de fecha 05 de abril del 2023, de la Subgerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, INFORME N° 00107-2023-OAJ-MDY/JASV, de fecha 11 de abril del 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, demás actuados que contiene la misma y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, estando en lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía de la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades y radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que “los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización”.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en sus asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al inc. 6 del Artículo 20 concordante a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del Gobierno Local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo en el seno de la sociedad.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el Sub Numeral 1.1 del Numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar erige que “las autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el Numeral 1.2.1 del Artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: “los Actos de Administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”.

Que, la Autonomía Política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la Jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas, en ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 26° lo siguiente: “la Administración Municipal (...) se rige por los principios de Legalidad, Economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, el artículo 8°, de la Ley antes acotada, establece que las políticas y normas ambientales de carácter Nacional, Sectorial, Regional y Local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Nacional, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012- ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo N° 023- 2021-MINAM establece como objetivo prioritario mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su programa municipal de educación, cultural y ciudadanía ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM que aprueba la política nacional del ambiente al 2030, prescribe que es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la administración pública, que en todos los niveles de Gobierno y en el marco de sus competencias, asumen roles, obligaciones y responsabilidades. Dicha política ordena en su Objetivo N° 9: mejorar el comportamiento de la ciudadanía, garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el programa municipal de educación, cultural y ciudadanía ambiental (Programa Municipal EDUCCA), y por su artículo 2, se deroga la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, que aprobó un instructivo para elaborar e implementar el programa municipal EDUCCA enmarcado en el cumplimiento del plan nacional de educación ambiental 2017-2022, y en su artículo 4 se dispone que los gobiernos locales con programas municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a esta norma actualicen sus programas conforme al instructivo aprobado.

Que, el artículo 73, numeral 3.3. y el artículo 82, numeral 13, de la Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es materia de competencia Municipal, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y que es función de las Municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, mediante el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884 – Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, además de establecer que los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Que, el Numeral 1, Literal b del Artículo 70° del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754 – Ley Marco sobre cambio climático, dispone que corresponde a los Gobiernos Locales, Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece en su Artículo 129° consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental y dispone que con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria, los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los Gobiernos Locales, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover: a) el fortalecimiento de capacidades de todos los actores involucrados en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) el fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial; c) el desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.

Que, el Artículo 2 Numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, que declara de Interés Nacional la Emergencia Climático, dispone que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias y respetando la autonomía de las instituciones educativas, promueven en el sistema educativo en todas las etapas, niveles, modalidades formativas, ciclos y programas, el desarrollo de competencias relacionadas con el cambio climático; y que, asimismo, consideran el diseño de estrategias de comunicación y sensibilización, en concordancia con la Ley N° 30754 – Ley Marco sobre el cambio climático.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Numeral 20 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; así como la Delegación de facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MDY/ALC de fecha 09 de enero del 2023, que dispone delegar al Gerente Municipal las facultades de “aprobar directivas y demás documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia municipal;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Plan de Trabajo del año 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis, Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco (**PLAN DE TRABAJO 2023 DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL YUYAPICHIS**) el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR,** a la Subgerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**REGÍSTRASE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS  
Eco. Leonid Cristian Marquina Carrera  
GERENTE MUNICIPAL

